

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES AL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y MOVILIDAD REDUCIDA, PARA EL AÑO 2026.

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de noviembre de 2018, fueron aprobadas las Bases de Concesión de Ayudas Individuales para el Servicio de Transporte Adaptado para personas del Núcleo de Calafell con Discapacidad y con Dependencia, que no puedan hacer uso del Transporte Ordinario y que presenten dificultades de Movilidad Reducida y/o Necesidades de Acompañamiento, con el fin de facilitar su acceso a los Servicios Sociales especializados de atención diurna del territorio. Que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 2018.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las ayudas individuales para el servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad y con dependencia, con el fin de facilitar su acceso a los servicios sociales especializados de atención diurna del territorio.

3. CUANTÍA TOTAL DE LAS AYUDAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe de la convocatoria: 4.000€.

Aplicación presupuestaria: 100/2314/4800037 – Subvención familias transporte adaptado- del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas, a partir de 18 años de edad, o menores de 18 años, siempre que lo solicite su representante legal, con grado de dependencia reconocido, empadronadas en Calafell, que asistan regularmente a servicios sociales especializados de atención diurna, servicio de centro de día para personas mayores, servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad, servicio de centros de día de terapia ocupacional para personas con discapacidad intelectual, servicio de centro de día ocupacional de inserción para personas con discapacidad o servicio prelaboral, que presenten dificultades de movilidad, necesidad de acompañante o con diagnóstico de demencia y que no dispongan de ningún servicio de transporte o ayuda por el mismo concepto otorgado por cualquier otra administración o entidad.

Quedan excluidas las personas usuarias de servicios residenciales y los desplazamientos fuera de la comarca del Baix Penedès cuando no exista un criterio profesional que lo aconseje.

6. PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano o telemáticamente mediante instancia genérica.

6.1. Plazo ordinario

Se podrán solicitar las ayudas económicas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026. En caso de nuevas altas en los servicios se dispondrá de un plazo de un mes a contar desde el inicio del uso del servicio para solicitar la ayuda.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- a) Documento de identificación vigente de la persona solicitante y/o representante legal.
- b) Certificado de disminución que especifique el grado de discapacidad y de movilidad, expedido por la Generalitat de Catalunya y/o baremo de acompañamiento, y en su defecto, fotocopia de la solicitud registrada de reconocimiento del grado de discapacidad e informes o certificados con diagnósticos médicos.
- c) Certificado del servicio social especializado de atención diurna indicando la plaza y los días de asistencia.
- d) Justificación de la distancia del domicilio al centro al que asiste.
- e) Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones.
- f) Modelo justificativo simplificado de subvenciones, según las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2026.
- g) Autorización al Ayuntamiento de Calafell para realizar el pago de la ayuda.
- h) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida durante la tramitación para la adecuada valoración de la solicitud, en caso de que se considere necesaria por parte del equipo técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estar empadronado en el municipio de Calafell.

Estar en posesión de un certificado de disminución que especifique el grado de discapacidad y de movilidad, expedido por la Generalitat de Catalunya y/o baremo de acompañamiento, y en su defecto, fotocopia de la solicitud registrada de reconocimiento del grado de discapacidad e informes o certificados con diagnósticos médicos.

Estar en posesión de un certificado del servicio social especializado de atención diurna indicando la plaza y los días de asistencia.

9. OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las concesiones o denegaciones de los otorgamientos de las ayudas se efectuarán en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de este plazo produce efectos desestimatorios.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, lo que comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Por motivos de oportunidad o cambio de criterio por parte del Ayuntamiento de Calafell, por razones de interés general, lo que puede comportar una indemnización si procede.

11. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Si después del otorgamiento de la ayuda se recibe una subvención o ayuda por parte de cualquier otro organismo por el mismo concepto, en cuantía superior al 50% de su coste. La suma de las ayudas otorgadas no puede ser superior a la totalidad del coste del servicio.

Alteración sustancial justificada de las condiciones que han determinado la concesión.

En el caso de que el importe justificado sea inferior al que corresponda a la ayuda otorgada.

12. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y ÓRGANO GESTOR

El Área de Derechos Sociales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Calafell, mediante su departamento de Servicios Sociales, llevará a cabo la tramitación y gestión administrativa de las prestaciones y ayudas.

Tal y como se establece en el artículo 21.1f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al alcalde de la Corporación la aprobación o denegación de las prestaciones solicitadas. Esta competencia fue delegada en la teniente de alcalde de Derechos Sociales y Gobierno Abierto en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 6353/2023, de 13 de septiembre de 2023, de atribuciones a favor de los/las tenientes/as de alcalde y concejales/as.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento, previo informe favorable de fiscalización del gasto, por parte del Departamento de Intervención.

13. RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y FISCALIDAD

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y a la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones aun quedando exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.